CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 16 2024

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE:	**FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA**
NIT.	800.200.341 – 7
Representante legal.	HENRY CUCAITA PÉREZ.
DOMICILIO:	Calle 12 No. 47 A – 11. 1ra. etapa Barrio la Esperanza.
E-mail	funcades.1993.admon@gmail.com

DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE:	**GREISY CAROLINA GUARNIZO RODRIGUEZ**
NIT	37901208-6
Cedula:	37901208 de San Gil-Santander
Dirección:	Calle 34 A No. 4 A 14 Barrio Rosa Blanca Oriental
Teléfono:	3187826734
Correo electrónico	greisyguarnizo@gmail.com
Tarjeta Profesional	MND 02890

TIPO DE CONTRATO	POR PRESTACION DE SERVICIOS
Ciudad de ejecución:	Villavicencio.
Fecha de inicio del presente contrato:	Trece (13) de noviembre de 2024.
Fecha de terminación	Treinta y uno (31) de diciembre de 2024

Los suscritos a saber Pbro. HENRY CUCAITA PEREZ, en representación de la FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA, por una parte, y que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y GREISY CAROLINA GUARNIZO RODRIGUEZ, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regulará por el contrato **2589 DE 2024** que la Fundación camino de la Esperanza tiene con la Alcaldía de Villavicencio y las que continuación se expresan, en general, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata éste contrato:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS ENTRE LA FUNDACIÓN CAMINO DE LA ESPERANZA CON GREISY CAROLINA GUARNIZO RODRIGUEZ

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Este incluye la elaboración e implementación de la minuta derivada, dando cumplimiento de la minuta patrón que tiene el ICBF de la DIRECCIÓN ADOLESCENCIA Y JUVENTUD MINUTA PATRÓN DE TÚ A TÚ SIN AAVN para población con discapacidad. El contrato también incluye asesoría y acompañamiento en la implementación de la minuta en la sede Centro de desarrollo y formación integral padre Jose Otter en el barrio la esperanza.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE, a dar cumplimiento al objeto de este contrato en los siguientes términos:

FASE DE ELABORACIÒN DE LA MINUTA

1. Elaboración de la minuta derivada.

Construcción de los siguientes documentos para la sede Centro de desarrollo y formación integral padre Jose Otter en el barrio la esperanza.

a. Minuta derivada de 21 menús con dos tiempos de alimentación.
b. Guía de preparación
c. Lista de intercambios.
d. Tabla de porciones para beneficiarios y adultos.

HERRAMIENTA DIGITAL

e. Elaboración de una herramienta digital para salidas diarias.
f. Herramienta digital para los pedidos semanales y mensuales para 4 grupos etarios de la sede de discapacidad.

FASE DE IMPLEMENTACIÓN DE LA MINUTA:

Actividades de capacitación, asesoría, orientación y sensibilización al talento humano de la sede que incluye: enfermera, coordinador, personal de servicio de alimentos, servicios generales y la persona encargada de seguridad y salud en el trabajo, así:

a. Socialización de la minuta derivada y los anexos.
b. Socialización al área administrativa, auxiliar de enfermería y el coordinador, para el diligenciamiento de salidas diarias de alimentos para la elaboración del menú del día y la elaboración de pedidos.
c. Sensibilización de una alimentación saludable y socialización de la minuta a padres de familia de la sede.
d. Socialización y ejercicio práctico del desarrollo de cada uno de los instrumentos que componen la minuta para el personal de servicios de alimentos y las personas que apoyen al mismo, que incluyen las señoras de Servicios alimentos y Generales.
e. Visitas de seguimiento y orientación al personal de servicio de alimentos de la implementación de la minuta y resolución de inquietudes.

SEGUIMIENTO NUTRICIONAL

a. Valoración integral inicial de la capacidad funcional de cada usuario al ingreso, en general los datos básicos de cada usuario.
b. Seguimiento a las restricciones de salud, nutricionales, basadas en la valoración inicial de cada usuario.

PARÁGRAFO UNO En virtud de la promesa nace para ambas PARTES la obligación de hacer ÓRDENES DE SERVICIO en caso de requerirlo para la realización de actividades enmarcadas dentro del objeto de este contrato.

CLAUSULA TERCERA: SOPORTES CONTRACTUALES: Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos y requisitos:

1) RUT actualizado
2) Fotocopia de la cedula del CONTRATISTA
3) Copia de la tarjeta profesional como Nutricionista
4) Copia de la Afiliación a la ARL
5) Afiliaciones a la Seguridad Social
6) Examen de ingreso emitido por un médico de Salud Ocupacional
7) Copia del pago de la seguridad social integral
8) Copia de la certificación bancaria donde conste el tipo y número de cuenta.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA con este contrato se precisa que el CONTRATANTE debe: responder por sus actos de conformidad con lo previsto en la ley y deberá actuar con la mayor diligencia y profesionalidad de acuerdo con el código de ética de la carrera de Nutrición y dietética (Ley 73 de 1979), así como:

1) Realizar las actividades contratadas, de acuerdo con lo establecido en el Código del Comercio y demás normas legales vigentes en Colombia; en desarrollo de la actividad como nutricionista y dietista.
2) Que como CONTRATISTA conviene cumplir el objeto del contrato de acuerdo con la naturaleza y régimen legal aplicable y la propuesta presentada, teniendo en cuenta entre otras las siguientes obligaciones especiales:
 a) Garantizar que a título personal y sus dependientes aguardarán reserva sobre toda la información a que pueda tener acceso en virtud de la relación contractual que se genera con EL CONTRATANTE y los beneficiarios de la Fundación.
 b) Se obliga a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre todos los hechos, documentos físicos y/o electrónicos y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato y, por lo tanto, a no comunicar con terceros, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE transmitida a EL CONTRATISTA por escrito, ninguna información que tenga sobre su actividad o ejercicio independiente con EL CONTRATANTE, especialmente sobre las cosas y temas que sean de naturaleza reservada o cuya divulgación o conocimiento ilegítimo por parte de terceros pueda afectar el desarrollo normal de la Fundación, o de los socios que la constituyen, así como su desarrollo interno y administrativo, u ocasionar directa o indirectamente perjuicios a EL CONTRATANTE, sus beneficiarios, empleados, contratistas y/o proveedores;
3) Que como CONTRATISTA reconoce y acepta que, en virtud del presente Contrato de Prestación de servicios, se pueden generar y tener acceso a documentos, procesos y procedimientos, generados por EL CONTRATANTE, considerados o considerables por él como de carácter "Secreto", "Privilegiado" o "Confidencial" de acuerdo con los requisitos establecidos por la Decisión Andina 486. Por lo que se obliga a devolver a EL CONTRATISTA, todos los soportes documentales de cualquier información.

CLAUSULA QUINTA: DURACION: La duración del presente contrato será hasta el (31) de diciembre, y que inicia desde la firma de este contrato.

CLAUSULA SEXTA: VALOR. - El valor del presente contrato de prestación de servicios es de CUATRO MILLONES ($4´000.000,00).

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a realizar el pago de los valores establecidos en la presente cláusula en dos (2) pagos así: a) Primer Pago: Un valor de dos millones quinientos mil pesos ($2´500.000) los 5 días siguientes a la presentación de cuenta de cobro del primer mes de ejecutado el servicio. b) Segundo Pago: El valor restante un millón quinientos mil pesos ($1´500.000) al finalizar el contrato el día treinta y uno de diciembre. Estos pagos quedan supeditado al contrato **2589 DE 2024** que la Fundación camino de la Esperanza tiene con la Alcaldía de Villavicencio

PARÁGRAFO UNO Estos documentos se deberán presentar a los coordinadores de la sede y con Talento Humano quien queda facultada para recibirlos y dar el trámite interno para el certificado de ejecución del servicio.

PARÁGRAFO DOS El CONTRATISTA debe entregar con la cuenta de cobro o factura los siguientes documentos: RUT actualizado; Copia del pago de la seguridad social integral y la certificación de la ejecución del servicio.

PARÁGRAFO TRES: Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria presentada al CONTRATANTE, a saber: BANCO Bancolombia, Cuenta de ahorros No. 39500036609.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE se obliga a presentar en la propuesta la descripción las actividades y la forma de pago que puede ser:

PARÁGRAFO: CONDICIONES PARA EL PAGO: EL CONTRATANTE se obliga a realizar el pago de los valores establecidos en la presente cláusula dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, siempre que se acredite el pago de la seguridad social integral del periodo.

DÉCIMA NOVENA. – CUMPLIMIENTO DE POLITICAS: EL CONTRATISTA se compromete a asistir a los eventos de inducción y capacitación sobre las políticas que existen en la Fundación y se compromete a cumplirlas de manera garante y responsable. Estas son las políticas que deben cumplir con sus colaboradores:

La política de seguridad y salud en el trabajo Practicando todas las medidas de control en la materia y participando en los eventos, talleres y simulacros que se programen en la sede que desarrolla sus labores.

La política de **no Alcohol,** drogas y tabaco: la cual establece que está prohibido el consumo, venta o distribución de alcohol y drogas adictivas. Por tal razón, situaciones de consumo de estas sustancias dentro del sitio de trabajo y el consumo de tabaco dentro de las instalaciones, salones, zonas verdes y alrededores de la sede, puede originar la terminación anticipada de este contrato.

La Política de Protección y Cuidado que encierra los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con y sin diversidad, así como de todos los beneficiarios. Considerando que deben cumplirla todos las empresa o personas naturales en cualquier modalidad de contrato.

CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN. El presente contrato terminará unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por acuerdo entre las partes y por el cumplimiento del plazo acordado establecido en la duración del Contrato.

Si hubiere abuso en la fijación del precio, podrá demandarse judicialmente su revisión, considerando particularmente el uso, los precios del mercado, las expectativas legítimas de las partes, o podrá obtenerse el pago de perjuicios. Este contrato no excluye al CONTRATANTE de hacer otros contratos con firmas externas para actividades similares.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA SANCIÓN PENAL: El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas de este contrato, el retardo en la entrega de las actividades contratadas y/o la falta de documentación que soporta las ordenes de servicio serán constituirá en deudor del CONTRATANTE por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la orden de servicios que está incumpliendo, a título de pena, que será exigible sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de los demás derechos que tiene EL CONTRATANTE. El presente contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena a EL CONTRATISTA se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal y que EL CONTRATISTA podrá pedir a la vez el pago y la indemnización de perjuicios, si es el caso.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder este contrato ni las órdenes de servicio.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos las partes acuerdan que el domicilio contractual será el municipio de Villavicencio en las direcciones presentada en la portada de este contrato. Como dirección de notificación de este contrato son los correos electrónicos que se dan en el enunciado de este contrato, para el CONTRATISTA será: greisyguamizo@gmail.com

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el CONTRATANTE o sus colaboradores y el CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – JURAMENTO: el CONTRATISTA ha leído, entiende y acepta de manera integra todo el contenido del presente contrato, que ha sido acordado por las partes y redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe.

En señal de aceptación firman las partes en el municipio de Villavicencio, el día trece (13) de noviembre de 2024, en dos ejemplares del mismo tenor y valor, uno (1) para el CONTRATANTE y uno (1) para el CONTRATISTA.

EL CONTRATANTE

Pbro. HENRY CUCAITA PÉREZ
Presidente
Fundación Camino de la Esperanza
Nit 800 200 341-7

EL CONTRATISTA

GREISY CAROLINA GUARNIZO RODRIGUEZ
C.C. 37901208 de San Gil-Santander.